CONTRATO Nro.	225 DE 2025
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	Cristian Mateo Vélez Mesa
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.035.234.278.
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	**$28.960.818**
IVA	-0-
VALOR TOTAL	**$28.960.818**

PRIMERA. PLAZO: El plazo de ejecución será de 180 días calendario desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II.

SEGUNDA. **OBJETO Y ALCANCE:** para el contrato, serán:

OBJETO: Prestación de servicios de forma temporal como profesional en la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria –GEP, para la planificación y realización de actividades administrativas, contractuales y de apoyo a la gestión vinculadas con la utilización de la sala audiovisual, los laboratorios, las aulas y otros espacios de la ciudadela occidente C4ta, conforme a las directrices normativas y recomendaciones de Sapiencia.

ALCANCE: La prestación de servicios tendrá como alcance el apoyo en las actividades relacionadas con el uso y funcionamiento la Sala Audiovisual, los laboratorios y demás aulas de la ciudadela occidente la cual busca nutrir de contenidos académicos al modelo educativo de la ciudadela mediante el relacionamiento que se haga con diversos actores estratégicos.

Esto implica acciones como: poder realizar actividades operativas, gestión administrativa, documentar y sistematizar información, manejo de herramientas tecnológicas, apoyar la planificación precontractual y apoyo a la supervisión de los convenios y/o contratos derivados del proyecto de Aprovechamiento de la ciudadela occidente C4ta en caso de que se requiera, soporte en la programación y disponibilidad de espacios, garantizando su uso eficiente y adecuado.

Dichas actividades deberán realizarlas siguiendo los lineamientos normativos y orientaciones técnicas de la Subdirección de Gestión para la Educación Postsecundaria y aplicando los procedimientos y manuales adoptados por la Entidad.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: para el siguiente contrato serán:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DEIECIOCHO PESOS M/L ($28.960.818) INCLUIDO IMPUESTOS.

FORMA DE PAGO El valor mensual del contrato correspondiente al perfil de profesional en la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria –GEP aprobado en comité de contratación es **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/LINCLUIDO IMPUESTOS,** pagaderos en cuotas

mensuales o proporcionales, previa presentación del informe de actividades correspondiente a las obligaciones contractuales efectuadas, el cual debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. REQUISITOS PARA EL PAGO: a) presentación cuenta de cobro, b) reporte de actividades, c) soporte de pago de la seguridad social y parafiscales correspondiente, d) recibo a satisfacción de los servicios de apoyo a la gestión. Los pagos están sujetos al cronograma establecido para pagos de honorarios mensuales de Sapiencia mediante **SIETE (06) PAGOS PARCIALES MENSUALES** de la siguiente manera:

Tabla de pagos	
Período de Pago	**Valor**
Pago 1 - Abril	$ 4.826.803
Pago 2 - Mayo	$ 4.826.803
Pago 3 - Junio	$ 4.826.803
Pago 4 - Julio	$ 4.826.803
Pago 5 - Agosto	$ 4.826.803
Pago 6 - Septiembre	$ 4.826.803
Total	**$28.960.818**

NOTA: el valor calculado para el pago uno (1) indicado anteriormente, es teniendo como fecha de inicio el **01/04/2025**, si el inicio del contrato en Secop II se da posterior a la fecha indicada, se liberarán los saldos del CDP y RP correspondientes a este contrato.

La información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBROS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	FECHA
9240302	7201407210	28/02/2025

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.

2. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable.
3. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015.
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).
5. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
6. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.
7) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
8) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
9) Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vº Bº de la Supervisión.
10) Procurar el cuidado integral de su salud.
11) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
12) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
13) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
14) Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
16) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Agencia**.**
17) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
18) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.
19) Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas.
20) Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias.
21) Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Agencia acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
22) Diligenciar y mantener al día las tareas asignadas.
23) El contratista debe prestar sus servicios de cara al usuario en las instalaciones de la agencia, dado que la información que se genere y las bases de datos trabajadas deben ser custodiadas y aseguradas por la Agencia, cumpliendo las políticas de seguridad y tratamiento de datos.
24) Publicar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro radicada y pagada.
25) A la finalización del contrato el contratista deberá entregar a su supervisor un archivo que respalde las evidencias reportadas durante la ejecución del contrato y deberán generar las alertas sobre asuntos que queden pendientes y requieran trámites urgentes.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista contribuirá con el sistema de educación Postsecundaria de Medellín que lidera la Agencia, apoyando las siguientes actividades:

1. Soporte en la programación y disponibilidad de espacios de C4TA, garantizando su uso eficiente y adecuado.

2. Articular la logística y los horarios del uso de los espacios de manera efectiva para dar cumplimiento a las actividades pactadas con los asociados.
3. Tener comunicación constante con el personal encargado de C4TA para prever cualquier situación derivada de la gestión de reservas y programación.
4. Tener comunicación constante con los gestores de contenidos de C4ta y de @Medellín, para lograr el correcto uso y aprovechamiento de los espacios.
5. Documentar y sistematizar información sobre actividades académicas, encuentros y procesos relacionados con los espacios de la Ciudadela.
6. Apoyar a la supervisión en los procesos relacionados con la etapa contractual y post-contractual: Revisión de los informes técnicos y financieros que sustenten el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por los asociados y/o contratistas y realizar la formulación de observaciones en caso de ser necesario.
7. Apoyar en la planificación y ejecución de eventos académicos, conferencias, talleres y actividades culturales en la Ciudadela.
8. Apoyar las actividades y estrategias implementadas en la ciudadela y velar por que estén alineadas con las metas del Plan de Acción Institucional y el Plan de Desarrollo
9. Apoyar técnicamente a los actores estratégicos con los cuales se haga convenios para el uso de los espacios.
10. Asistir a reuniones, actualizaciones o encuentros de representación internas y/o interinstitucionales, que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la Agencia o para asuntos relacionados con el contrato.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Se compromete a:

1. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.
6. A través de la supervisión, verificar que el CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.
7. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
9. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.
10. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
11. Dar a conocer a los contratistas de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
12. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con

valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA AGENCIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, el CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la **AGENCIA** declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la AGENCIA.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **REPERCUSIONES LABORALES:** El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista acuerda que toda la información intercambiada, facilitada o creada será mantenida en estricta confidencialidad, Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza de propiedad de Sapiencia. Información de la cual tenga conocimiento de forma verbal, visual, escrita o grabada en la entidad o fuera de ella, que llegare a conocer durante el plazo de ejecución de sus obligaciones contractuales y aún después de (1) un año de la finalización del plazo se obliga a guardar absoluta reserva. Cualquier suministro de la información ya mencionada que realice el contratista para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA podrá ser sancionado de forma disciplinaria, penal, administrativa o patrimonialmente y aplicado de acuerdo al régimen legal vigente que le sea aplicable (Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, Código Penal -Ley 599 de 2000-, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, etc.), sin perjuicio de las acciones que por estos actos interponga la entidad o terceros involucrados

PARAGRAFO: Cumplir con las obligaciones de su contrato, de conformidad con las reglas de la buena fe, diligencia y comprometiéndome a NO compartir, ni divulgar información registrada en las bases de datos, ni formatos a agentes externos a la entidad, además, ejercer las obligaciones contractuales dentro del marco de la Política de Tratamiento de Datos de la Entidad, además, el deber que le asiste como contratista público de actuar en estos casos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, que establece las disposiciones generales para la protección de datos personales

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA**.**

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Nombre**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono**:604-4447947 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Contratista:** Cristian Mateo Vélez Mesa **Cedula de ciudadanía:** 1035234278 **Dirección:** Carrera 19 # 16-31 **Teléfono:** 3226269837 **Correo:** cristian.mateovm@hotmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II